

# RESISTENCIA CULTURAL Y RECONOCIMIENTO DE TERRITORIOS ÉTNICOS Y DE OTRAS COLECTIVIDADES

### Contenido

Identidad • Tendencias de transformación de los territorios colectivos • Oportunidades para guiar transiciones hacia la sostenibilidad • Obstáculos o dificultades para las transiciones hacia la sostenibilidad • Bibliografía



#### Identidad

Un parte importante de las áreas silvestres, naturalezas protegidas y territorios étnicos, han mantenido históricamente sus atributos de biodiversidad, debido a haber sido parte de territorios en los cuales se ha ejercido una resistencia cultural (Andrade-Pérez 2003). Hoy los territorios colectivos se consideran una pieza clave en las estrategias nacionales de conservación, y se caracterizan por la propiedad y titulación de la tierra colectivas, y por las estructuras y formas de toma de decisiones, establecidos y reglamentados en acuerdos sociales para el acceso a los recursos y el gobierno. Esto implica que el uso, manejo y control de estos territorios está en manos de las comunidades indígenas en los Resguardos Indígenas, de afrodescendientes en el caso de Territorios Colectivos de Comunidades Negras y, de forma emergente, campesinos en las Zonas de Reserva Campesina (Figura 1).

Son numerosas las bases legales de los territorios colectivos, desde la Constitución Política de 1991, la Ley 70 de 1993 (República de Colombia, 1993) –la cual regula y desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política- y el Decreto 1745 de 1995 que reconoce el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras del país (República de Colombia, 1995a). En cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, se reconoce así mismo el derecho a la propiedad colectiva de las tierras baldías que han venido ocupando en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico y en otras zonas del país; para esto, cada comunidad deber formar un Consejo Comunitario de acuerdo con los requisitos que reglamente el Gobierno nacional. Así, los territorios colectivos se consolidan como tierras tituladas a comunidades étnicas (pueblos indígenas y comunidades negras). El derecho a la propiedad colectiva de las "tierras de comunidades negras" se reglamenta a través del Decreto 1745 de 1995 y, para el caso de los resguardos indígenas, con el Decreto 2164 del mismo año República de Colombia, 1995b). Los artículos 63 y 329 hacen referencia a que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva, no enajenable, imprescriptible e inembargable.

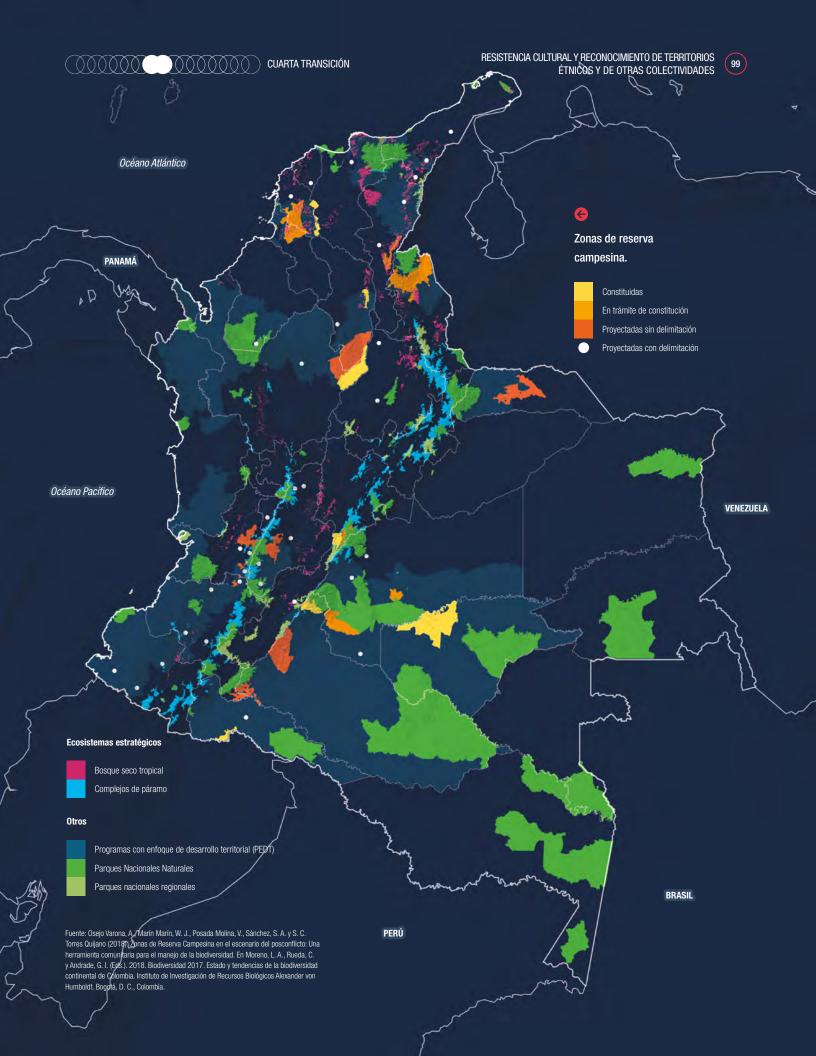
En las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) (Figura 3) la titulación de la tierra varía, en comparación con los resguardos indígenas y las tierras de comunidades negras, en que la titularidad no se le da al colectivo sino a una organización o asociación campesina rural o a individuos. No obstante, la gestión territorial de las ZRC se hace de forma colectiva. Esta figura se reglamenta a través del Decreto 1777 de 1996 (República de Colombia, 1996) y del Acuerdo 024 de 1996 (Incora, 1996).

El Censo Nacional Agropecuario (CNA; Dane, 2016) muestra que los resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras y territorios ancestrales raizales¹²) corresponden a 39,9 millones de hectáreas, de las que 90,8 % (36,2 millones de ha) tienen cobertura en bosques naturales, 6,1 % son de uso agropecuario (2,8 millones de ha), 0,1 % de uso no agropecuario y 2,2 % se destinan a otros usos¹³. Las seis ZRC existentes tienen una cobertura de 850 010 ha, (0,74 % del territorio nacional), y la extensión de áreas silvestres en los mismos debe ser objeto de medición actualizada.

El Decreto 2164 de 1995 define la figura de resguardo como "una institución legal y sociopolítica de carácter especial conformada por una o varias comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva goza de garantías de la propiedad privada, poseen sus territorios y se rigen para el manejo de este y de sus vidas por una organización autónoma amparada en el fuero indígena y sus sistemas normativos propios" (República de Colombia, 1995b). Colombia tiene 102 pueblos indígenas (65 lenguas propias) que ocupan aproximadamente 27 % del territorio continental nacional. De acuerdo con las

<sup>12</sup> Los territorios ancestrales raizales están ubicados en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

<sup>13</sup> Otros usos: En una Unidad de Producción Agropecuaria, definida por su uso agropecuario, se toman los usos del suelo relacionados con la sostenibilidad de los recursos naturales como áreas de páramos, cuerpos de agua, suelos desnudos o afloramientos rocosos. También incluye la infraestructura referida a la casa de habitación, zonas verdes, piscina (Dane, 2016, p. 44).



0

La Corte Constitucional reconoció en 2010 que existían 35 pueblos indígenas en riesgo de desaparición cultural o física. Foto: Emmerson Pastás cifras reportadas por Incoder (2016), en 2015 había 733 resguardos indígenas legalmente constituidos que sumaban aproximadamente 32,2 millones de hectáreas (MSPS, 2016). Para 2010, el número de personas pertenecientes a los pueblos indígenas en Colombia fue de 1 559 852, que representaba 3,4 % de la población (Cepal, 2014). Es necesario resaltar que la Corte Constitucional, en los autos 004 de 2009 y 382 de 2010, reconoce que "existen 35 pueblos indígenas en riesgo de desaparición cultural o física, a causa del conflicto armado y las flagrantes violaciones de los derechos humanos fundamentales, individuales y colectivos" (Cepal y ONU, 2014).



Los consejos comunitarios de comunidades negras, por su parte, tienen un territorio total de 5 322 982 hectáreas, que corresponden a 4,7 % del territorio continental. Para las comunidades negras, raizales y palenqueras se reconocen dos lenguas criollas de origen indoamericano habladas por las comunidades de San Basilio de Palenque y el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (República de Colombia, 2010).

En el Censo General de 2005 (Dane, 2006) se identificaron como comunidades negras, raizales y palenqueras a 4 316 592 personas, representando el 10,6 % de la población total. Sin embargo, estudios recientes consideran que la discriminación racial hace que muchas personas no se identifiquen como afrodescendientes, haciendo suponer que la proporción de población afrodescendiente alcanza el 15 % (De Roux, 2010). En cuanto a la población que habita en territorios colectivos, cabe recordar que la mayor parte de las comunidades negras habita en el Chocó Biogeográfico, en donde se encuentran la mayor proporción de las titulaciones colectivas para comunidades negras.

Por otro lado, la Ley 160 de 1994 (República de Colombia, 1994) presentó las ZRC en el ámbito normativo y, dos años después, el Decreto 1777 de 1996 reglamentó la figura de uso y aprovechamiento colectivo para comunidades campesinas. De acuerdo con Ortiz (2004), se pueden señalar los orígenes de las ZRC en el año 1985, en el momento en que se dan discusiones entre las comunidades rurales y el Gobierno nacional para buscar formas alternativas a la ocupación y colonización del territorio y la expansión de la frontera agrícola. El mismo autor presenta como antecedente de la creación de ZRC las movilizaciones de los campesinos de San José del Guaviare, que tenían como objeto la titulación de medianas propiedades en las que venían trabajando, con el compromiso de cuidar los recursos naturales y zonas boscosas. Por su parte, el artículo 2 del Decreto 1777 de 1996 señala los objetivos de las ZRC y establece el manejo de las áreas, su relevancia en la conservación y manejo de los recursos naturales y el ordenamiento territorial. Sin embargo, desde el mismo momento de su creación, las ZRC se han enfrentado a diversos reveses de sus propuestas



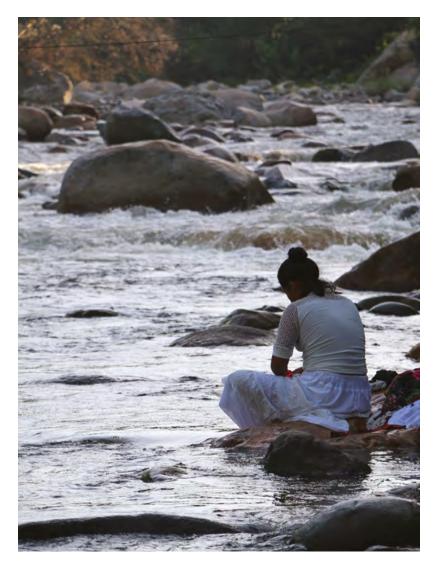
al Estado, así como un sinnúmero de señalamientos por diversos actores legales e ilegales.

En la actualidad las ZRC constituidas son Guaviare, Pato-Balsillas (San Vicente del Caguán, Caquetá), Sur de Bolívar (municipios de Arenal y Morales), Cabrera (Provincia de Sumapaz, Cundinamarca), Bajo Cuembí y Comandante (Puerto Asís, Putumayo) y Valle del Río Cimitarra (Magdalena Medio) (Figura 3). Estas zonas cubren un área de 850 105 ha (0,74 % del territorio continental), número que podría ser mayor pues desde el año 2000 están en proceso de solicitud otras 12 ZRC (Incoder *et al*, 2013). La cobertura predominante en las ZRC son los pastos limpios, que ocupan 29,6 % de su extensión total. Le siguen en extensión los bosques densos (25,8 %), los mosaicos de pasto con espacios naturales (11 %) y vegetación secundaria o en transición (7,6 %).

### Tendencias de transformación de los territorios colectivos

Los motores directos de transformación en los territorios colectivos están relacionados con los conflictos en la frontera de ocupación y otros socioambientales, derivados del acceso a los recursos naturales, lo que evidencia el interés de sectores productivos (minería, hidrocarburos, cultivos agroindustriales, agrícolas, entre otros) en tierras de comunidades negras, resguardos indígenas y ZRC. Los grupos étnicos y los campesinos en ZRC localizados en la Amazonia, Orinoquia y el Caribe se enfrentan al conflicto en la frontera de ocupación y los intereses relacionados con actividades de hidrocarburos, minería (Urrea y Calvo, 2014) y deforestación, así como las grandes extensiones de cultivos.

En la región del Pacífico actores externos presionan sobre la propiedad de esos territorios, con actividades económicamente importantes relacionadas con la extracción y transformación maderera, la agroindustria (palma de aceite) y la minería (MADS, 2012). Las zonas de extracción minera no ocupan una extensión muy grande pero la actividad causa impactos en un área mayor, siendo el área de minería 7,2 veces mayor en los territorios colectivos (16 998 ha). Por concepto de explotación de oro de aluvión en 2014 se perdieron 24 450 ha concentradas en Chocó (77). Para el caso de la minería ilegal,



las cifras presentadas por la misma UNODC (2016) señalan que en 2014 el país tenía 78 939, ha con evidencias de explotación de oro de aluvión en 17 de los 32 departamentos, 79 % de los cuales estaban en Antioquia y Chocó, afectando principalmente los territorios de los consejos comunitarios de comunidades negras (46 %). Otros territorios afectados en menor proporción por esta actividad son los resguardos indígenas, especialmente en las comunidades embera katío en los departamentos de Chocó y Antioquia (UNODC, 2016). Para el caso de cultivos de coca, en 2013 se transformaron 15 404 ha, haciendo que estas actividades se conviertan en un obstáculo para la transición hacia la sostenibilidad dado su carácter de uso ilícito y sus implicaciones.

Paralelamente, en la Orinoquia la industria petrolera ha entrado en auge durante las dos últimas



En general, en los territorios colectivos, con excepciones en porciones de la Amazonia, se observa un deterioro de la calidad de vida asociado con el agotamiento de recursos naturales.
Foto: Emmerson Pastás







décadas, con un incremento poblacional de 38 900 habitantes en 1993 a 82 100 en 2010, de los cuales el 38 % corresponde a inmigrantes. A pesar de la actividad económica en aumento no se cuenta con indicadores que muestran un impacto sobre la calidad de vida de la población local y se desconocen los efectos de deterioro ambiental tras dos décadas de explotación de hidrocarburos (Ramos-Montaño y García-Conde, 2012). Entre las percepciones de las comunidades indígenas de la región de la Orinoquia los principales problemas ambientales están relacionados con la industria petrolera (Ramos-Montaño y García-Conde, 2012).

En general, en los territorios colectivos, con notorias excepciones en amplias porciones de la Amazonia, se observa un deterioro de la calidad de vida asociado con el agotamiento de recursos naturales como los obtenidos por la pesca y la caza. Igualmente, a pesar de los grandes esfuerzos comunitarios para rescatar las prácticas y visiones culturales, en muchas zonas se produce un desplazamiento debido a los cambios culturales y el atractivo que para los jóvenes representa el mundo occidental.

### Oportunidades para guiar transiciones hacia la sostenibilidad

- La biodiversidad como un activo cultural. La mayoría de las regiones donde están ubicados los territorios colectivos presentan altos valores de biodiversidad, lo que representa una oportunidad para la generación y consolidación de beneficios sociales basados en la naturaleza.
- Consulta previa y gestión de la biodiversidad.
   Otra oportunidad que tienen las comunidades y pueblos que habitan estas zonas es el derecho de la consulta previa<sup>14</sup> que, gracias a la especial protección que le ha conferido la Corte Constitucional, se ha convertido en un mecanismo importante para evitar deterioros ambientales y culturales en los territorios (PNUD, 2011).
- Acuerdos entre autoridades indígenas y Parques Nacionales Naturales. Los Regímenes Especiales de Manejo (REM), como instrumento para la planificación y gestión de las áreas de intersección entre resguardos indígenas y Parques Nacionales Naturales (PNN) existentes<sup>15</sup>, son otra

oportunidad para gestionar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en estas áreas. En algunos casos, los procesos de negociación entre PNN y los organizaciones indígenas se han visto en riesgo pero se mantienen los espacios necesarios para que los procesos prosperen y se fortalezcan las relaciones con las autoridades indígenas (Rincón et al., 2011). La gestión de áreas protegidas del SNPNN, a través del REM y la creación de parques por solicitud de las comunidades, que ya ha sucedido en extensas zonas del país, representa un enorme oportunidad de hacer conservación con una fuerte base social.

- Innovación en alianzas para la conservación. Uno de los principales ejercicios que han desarrollado los pueblos indígenas son las alianzas para la conservación de la integralidad del entorno natural y las dinámicas culturales. Un ejemplo de esta figura es la realizada en 2017 por el pueblo indígena arhuaco y el Gobierno nacional para proteger la Sierra Nevada de Santa Marta como el primer espacio de paz territorial sostenible con el proyecto "Guardabosques Corazón del Mundo" (MADS, 2017).
- Formas de vida y gestión de la biodiversidad. Las lógicas diferenciales de producción y consumo de las comunidades étnicas son otra oportunidad para la gestión de la biodiversidad a través del fortalecimiento cultural y territorial,
- Ley 21 de 1991, Decreto 1320 de 1998, T-880/06, T-652/98, T-769/09,
   T-129/2011, SU-039/97, T-154/09, C-461/08, C-175/09, C-030/08,
   C-366 de 2011 Sentencia T-769 de 2009, Sentencia T693/2011, Sentencia T576/ 2014, Decreto 2613 de 2013.
- Acuerdo Régimen Especial de Manejo (REM) Resguardo Motilón-Bari y Catalaura-La Gabarra-PNN Catatumbo, Norte de Santander, 2007; REM Resguardo Indígena Yaberaradó-PNN Paramillo, Córdoba, 2007; REM Resguardo Indígena Embera Jurubidá- Chori-Alto Baudó, Zona de la Costa-PNN Utría, Chocó, 2009; REM Resguardo Indígena Wayuu Perratpu-SFF Los Flamencos, 2009; REM Resguardo Predio Putumayo-PNN Cahuinarí, Amazonas 2010; REM Resguardo Indígena de Gaitanía -PNN Nevado del Huila, Tolima, 2010; REM Territorios claniles traslapados con el área protegida del Resguardo de la Media y Alta Guajira-PNN Makuira, La Guajira, 2011 (Rincón et al., 2011).



En Orocué (Casanare) se encuentra la comunidad indígena sáliba.

Foto: David Rugeles

- basada en conocimiento tradicional, ancestral y local. Igualmente, las tierras de comunidades negras y los resguardos indígenas de titulación colectiva están dotadas de una base ecosistémica que permite una permanencia más larga en el tiempo para las familias que los habitan, en una forma de inversión en capital humano y físico que contribuye, como plantean Peña y colaboradores (2017), a la construcción de territorios resilientes.
- Territorios en paz. El acuerdo final de paz entre las Farc-EP y el Gobierno nacional incluye un capítulo étnico que es una oportunidad para gestionar el territorio teniendo en cuenta el derecho a la autonomía, autodeterminación y reconocimiento de la función de autoridad ambiental para proteger, conservar y usar de manera sostenible la biodiversidad. En este marco los pueblos étnicos deben ser beneficiarios de las medidas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos, adjudicación de predios y procedimientos de formalización en la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras. Para todos estos casos es evidente que los pueblos étnicos pueden demostrar, desde la práctica, la función ecológica de la propiedad, también que a las formas propias y ancestrales

- de relacionamiento con el territorio se antepone la no explotación (OACP, 2016).
- De la gobernanza al gobierno propio. El reconocimiento formal del Estado colombiano del
  ejercicio de la autoridad ambiental de parte de
  los grupos indígenas y afrodescendientes permitiría aportar a las estructuras formales de
  gobierno las experiencias de gobernanza de
  los territorios de parte de estas comunidades.
- Formas comunitarias campesinas y gestión de la biodiversidad. El acuerdo final de paz hace un reconocimiento a la importancia de las ZRC y otras formas de asociatividad solidaria y organización de la población rural y busca apoyar sus propuestas para la transformación del campo, destacando las zonas que contribuyen a la construcción de paz. La incorporación de criterios explícitos de gestión de biodiversidad en el manejo de estas tierras es una gran oportunidad para extender la gestión de la biodiversidad basada en los beneficios a la sociedad.

### Obstáculos o dificultades para las transiciones hacia la sostenibilidad

- Débil representación política. La representación política de comunidades campesinas y rurales es débil cuando no cuentan con un mecanismo como la consulta previa (PNUD, 2011). Esto lleva al no reconocimiento de las comunidades campesinas como sujetos activos para el establecimiento de áreas protegidas o a que el manejo de algunas de las existentes se presente como un obstáculo que no permite que estos grupos se sumen efectiva y legítimamente como actores de los objetivos nacionales de conservación de la biodiversidad.
- logo entre formas de conocimiento. El conocimiento científico sobre la biodiversidad de estos territorios colectivos es limitado a pesar de que en 2014 se hizo una revisión de los registros de especies para estos territorios y se encontró que de 698 resguardos indígenas estudiados solo 217 cuentan registros biológicos incorporados en el SiB Colombia, con un total de 369 527 registros. En consecuencia, los conocimientos propios de las comunidades no son reconoci-

La gobernanza comunitaria se da en áreas protegidas traslapadas con resguardos indígenas, que corresponden 18 áreas del SNPNN. Foto: Emmerson Pastás

O





- dos, o no aportan a los sistemas formales de gestión del conocimiento de la biodiversidad.
- Pérdida de bienes de la naturaleza. La pérdida de recursos naturales, o de acceso a ellos, en tierras colectivas de menor tamaño o con influencias externas severas lleva al aumento de la inseguridad alimentaria de las poblaciones. Un caso es la disminución de la oferta de fauna a la que tienen acceso poblaciones tradicionales de selvas tropicales, tanto en el Chocó como en el Amazonas. Es el caso de dificultades de acceso a recursos pesqueros por disminución, competencia o contaminación, en especial en los ríos de la cuenca del Pacífico.
- Cambio climático y pérdida de capacidad adaptativa local. De mayor importancia en algunas zonas del país es la confluencia compleja de transformaciones ecológicas acumuladas y la variabilidad climática o cambio climático, lo que produce verdaderos colapsos sociales y ambientales como el que se vive actualmente en el norte del país en La Guajira. Procesos como estos no están exentos de efectos directos producidos por la presencia en los territorios de grandes emprendimientos extractivos, que podrían contribuir directamente al detrimento del estado de la biodiversidad. El insuficiente reconocimiento de las formas de vida, como respuestas actuales o potenciales a la adaptación al cambio climático, sin duda aumenta su vulnerabilidad ante agentes externos.
- Territorios colectivos: no han sido reconocidos todos los que son. El retraso en la titulación o ampliación de territorios colectivos, o su negación, cuando son áreas de interés económico por parte del Estado (PNUD, 2011), se constituye hoy en un obstáculo para su transición hacia la sostenibilidad. Un ejemplo de esto es la demora en gestión de las 12 solicitudes de ZRC desde 1998 a 2011: dos se hicieron a través del Incora (liquidado), otros procesos pasaron al Incoder (actualmente en liquidación) y no avanzaron por razones relacionadas con orden público o trámites reglamentarios (Ordóñez, 2012). Actualmente, la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria (Upra) es la institución estatal a la cual delegaron la revisión de estos procesos de solicitud



- por parte de las organizaciones campesinas y gobiernos locales (MADR, 2016).
- Conflictos socioambientales. Procesos externos como la expansión de industrias extractivas, aunadas al cambio cultural en los territorios colectivos, afectan los sistemas locales de vida y gobernanza, limitando la apropiación, organización y relacionamiento de los habitantes locales con actores externos. En algunos casos, los mecanismos de participación se pueden convertir en parte del conflicto, tal es el caso de la consulta previa que, de acuerdo con el Informe de Desarrollo Humano 2011 (PNUD, 2011), en algunos casos es usada de manera indebida o simplemente burlada por parte todos los actores externos e internos involucrados con estos territoritos (Estado, particulares, líderes o autoridades comunitarias en ejercicio indebido de su autonomía y de los mecanismos de gobierno propio) (PNUD, 2011).

### **Bibliografía**

Andrade-Pérez, G. I. (2003). National parks versus protected landscapes? Legitimacy, values, and the management of the Colombian tropical wildlands. En D. Harmon and A. D. Putney (Eds.), *The full value of parks : from economics to the* 



La comunidad indígena del resguardo Unamá organiza la Asamblea de la Asociación de Cabildos y Resguardos Indígenas de Puerto Gaitán (Meta). Foto: David Rugeles

- *intangible* (p. 347). Oxford: Rowman and Little-field Publishers.
- Cepal. (2014). América Latina logra mejoras en salud, educación y participación política de pueblos indígenas en última década. Comunicado de prensa. Recuperado 25 de junio de 2017, a partir de <a href="http://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-logra-mejoras-en-salud-educa-cion-y-participacion-politica-de-pueblos">http://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-logra-mejoras-en-salud-educa-cion-y-participacion-politica-de-pueblos</a>
- Cepal y ONU. (2014). Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos.

  Santiago, Chile: Naciones Unidas. Recuperado a partir de <a href="http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/S1420783">http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/S1420783</a> es.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Dane. (2006). Censo general 2005. Bogotá.
- Dane. (2016). Tercer censo nacional agropecuario: Hay campo para todos Tomo 2. Bogotá: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Recuperado a partir de <a href="https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacio-nal-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf">https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacio-nal-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf</a>
- De Roux, G. (2010). *Políticas públicas para el avance de la población afrocolombiana: revisión y análisis*. Panamá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Incoder. (2016). *Incoder. Informe de gestión 2015*. Bogotá.
- Incoder, Ilsa y Sinpeagricun. (2013). *Plan de desa-rrollo sostenible zona de reserva campesina de Cabrera (Cundinamarca)*. Bogotá: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (Ilsa). Recuperado a partir de <a href="http://209.177.156.169/libreria\_cm/archivos/pdf">http://209.177.156.169/libreria\_cm/archivos/pdf</a> 303.pdf
- MADR. (2016). Informe de rendición de cuentas 2015-2016. Bogotá: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Recuperado a partir de <a href="https://www.minagricultura.gov.co/InformeRendCuentas2016/RENDICION%20DE%20CUENTAS%20">https://www.minagricultura.gov.co/InformeRendCuentas2016/RENDICION%20DE%20CUENTAS%20</a> -%20INFORME%202015-2016-julio%2001.pdf
- MADS. (2012). Estrategia nacional REDD+. Evaluación estratégica ambiental y social - SESA. Ruta crítica nacional. Bogotá. Recuperado a partir de www.minambiente.gov.co

- MADS. (2017). 1.500 millones de pesos para proyectos de Arahuacos en la Sierra Nevada de Santa Marta. Recuperado a partir de <a href="http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2358-1-500-millones-para-proyectos-de-arahuacos-en-la-sierra-nevada-de-santa-marta">http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/2358-1-500-millones-para-proyectos-de-arahuacos-en-la-sierra-nevada-de-santa-marta</a>
- MSPS. (2016). Perfil de salud de la población indígena y medición de desigualdades en salud. Colombia 2016. Bogotá: Ministerio de Salud y Protección Social. Recuperado a partir de <a href="https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/Perfil-salud-pue-blos-indigenas-colombia-2016.pdf">https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/Perfil-salud-pue-blos-indigenas-colombia-2016.pdf</a>
- OACP. (2016). La paz es conmigo. Los pueblos étnicos como protagonistas en la construcción de paz. Bogotá. Recuperado a partir de <a href="http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Cartilla-etnias-paz.pdf">http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Cartilla-etnias-paz.pdf</a>
- Ordóñez, F. (2012). Zonas de reserva campesina: Elementos introductorios y de debate. Bogotá: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural; Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (Ilsa); Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca Cabrera. Recuperado a partir de <a href="http://209.177.156.169/">http://209.177.156.169/</a> libreria cm/archivos/pdf 305.pdf
- Ortiz, C. (2004). *Zonas de reserva campesina: aprendizaje e innovación para el desarrollo rural.* Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Peña, X., Vélez, M. A., Cárdenas, J. C., Perdomo, N. y Matajira, C. (2017). Collective property leads to household investments: Lessons from land titling in afro-colombian communities. *World Development*, *97*(En prensa), 27-48. <a href="http://doi.org/10.1016/j.worlddev.2017.03.025">http://doi.org/10.1016/j.worlddev.2017.03.025</a>
- PNUD. (2011). Informe Nacional de Desarrollo Humano. Colombia rural: Razones para la esperanza. Bogotá: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo pnud. Recuperado a partir de <a href="http://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-ic-indh2011-parte1-2011.pdf">http://www.undp.org/content/dam/colombia/docs/DesarrolloHumano/undp-co-ic-indh2011-parte1-2011.pdf</a>
- Ramos-Montaño, C. y García-Conde, M. (2012). Estudio de percepción de la problemática ambiental en Arauca. Herramientas para la valoración ecosistémica. *Gestión y Ambiente*, *15*(1), 119-



128. Recuperado a partir de <a href="http://revistas.unal.gedu.co/index.php/gestion/article/view/30826">http://revistas.unal.gedu.co/index.php/gestion/article/view/30826</a>

República de Colombia. Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, Diario Oficial No. 41.013 (1993). Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado a partir de <a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7388">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7388</a>

República de Colombia. Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones., Diario Oficial No. 41.479, de 5 de agosto de 1994 60 (1994). Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Recuperado a partir de <a href="https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley 160 de 1994.pdf">https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley 160 de 1994.pdf</a>

República de Colombia. Decreto 1745 de 1995, por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las tierras de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones, Diario Oficial 42.049 de Octubre 13 de 1995 (1995). Recuperado a partir de <a href="http://www.alcaldiabo-gota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7389">http://www.alcaldiabo-gota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7389</a>

República de Colombia. Decreto 2164 de 1995, por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de lo (1995). Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado a partir de <a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59594">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59594</a>

República de Colombia. Decreto 1777 de 1996, por el cual se reglamenta parcialmente el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina. (1996). Bogotá: Ministerio de Agricultura. Recuperado a partir de <a href="http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/marco-legal/Decreto-1777-1996.pdf">http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/marco-legal/Decreto-1777-1996.pdf</a>

República de Colombia. Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio (1998). Corte Constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-993-12.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-993-12.htm</a>

República de Colombia. Decreto 2613 de 2013, por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa (2013). Bogotá: Recuperado a partir de <a href="http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2013/dec 2613 2013.pdf">http://www.minambiente.gov.co/images/normativa/decretos/2013/dec 2613 2013.pdf</a>

República de Colombia. Sentencia SU-039/97. Derechos fundamentales de comunidad indígena – Titularidad. Explotación de recursos naturales en territorio indígena – Armonización de intereses/Derecho de participación de comunidad indígena/Derecho a la integridad de comunidad indígena – Preservación... (1997). Bogotá: Corte constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su039-97.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su039-97.htm</a>

República de Colombia. Ley 1381 de 2010, por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes, Diario Oficial 47.603 de enero 2 (2010). Alcaldía Mayor de Bogotá. Recuperado a partir de <a href="http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1">http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1</a>. isp?i=38741

República de Colombia. Sentencia T-652/98. Medidas provisionales para proteger un derecho – Suspensión llenado y funcionamiento de embalse en pueblo indígena. Agencia oficiosa en tutela de comunidad indígena – procedencia. Derecho a la propiedad colectiva de grupos étnicos sobre territorios. Fundamental/ Derecho al territorio indígena – Alcance. Derecho a la integridad cultural de pueblo indígena – Unificación por constitución irregular de dos resguardos. Principio de diversidad étnica y cultural – Protección constitucional. Explotación de recursos naturales en territorio indígena – Armonización

de intereses / Derecho de participación indígena – Fundamental/Derecho a la integridad de comunidad indígena – Preservación (1998). Bogotá: Corte constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-652-98.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-652-98.htm</a>

República de Colombia. Sentencia T-880/06. Comunidad indígena — Consulta previa / Acción de tutela — Mecanismo judicial de los pueblos indígenas para ser consultados. Derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa — Desarrollo normativo y jurisprudencial. Derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa — Medidas respecto a la delimitación territorial de la comunidad Motilón Barí (2006). Bogotá: Corte constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2006/T-880-06.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2006/T-880-06.htm</a>

República de Colombia. Sentencia C-030/08. Convenio 169 de la OIT- Hace parte del bloque de constitucionalidad / Convenio 169 de la OIT – Prevé una manifestación del derecho de participación de las comunidades indígenas en el trámite de adopción de medidas legislativas o administrativas que las puedan afectar / Convenio 169 de la OIT- Fijó como obligatoria la consulta de las comunidades indígenas y tribales que pudieran afectarse con medidas legislativas. Omisión de consulta de las comunidades indígenas y tribales en proceso de formación de la Ley Forestal (2008). Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado a partir de http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-030-08.htm

República de Colombia. Sentencia C-461/08. Demanda de inconstitucionalidad de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 – Omisión del deber estatal de consulta previa a comunidades y grupos étnicos que pueden resultar afectados por normas del plan. Consulta previa de comunidades y grupos étnicos – Obligación impuesta al Estado cada vez que se vayan a adoptar medidas legislativas o administrativas que los afecten directamente. Derecho a la participación de las comunidades indígenas y tribales del país en las decisiones que los afectan – Protección especial... (2008). Bo-

gotá: Corte Constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2008/c-461-08.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2008/c-461-08.htm</a>

República de Colombia. Sentencia T-769/09. Comunidad indígena — Protección estatal. Consulta previa de comunidades indígenas — Reiteración de jurisprudencia. Consulta previa de comunidades indígenas — Instrumento básico para preservar su integridad étnica, social, económica y cultural. Comunidad indígena — Exploración y explotación de los recursos naturales dentro de sus territorios (2009). Bogotá: Corte constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2009/t-769-09.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2009/t-769-09.htm</a>

República de Colombia. Sentencia T-154/09. Protección que debe el Estado a la identidad, integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas. Consulta previa a comunidades indígenas – Reiteración de jurisprudencia. Principio de inmediatez como requisito de procedibilidad de la acción de tutela – Doctrina de la Corte Constitucional (2009). Bogotá: Corte constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/T-154-09.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/T-154-09.htm</a>

República de Colombia. Sentencia C-175/09. Demanda de inconstitucionalidad del Estatuto de Desarrollo Rural – Omisión del deber estatal de consulta previa a comunidades indígenas y grupos étnicos que pueden resultar afectados. Consulta previa de comunidades indígenas y afrodescendientes – Constituye un derecho fundamental (2009). Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corte-constitucional.gov.co/relatoria/2009/C-175-09.">httm</a>

República de Colombia. Sentencia C-983/10. Legalización concesiones de explotación de minería tradicional - finalidad constitucional (2010). Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-983-10.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-983-10.htm</a>

República de Colombia. Sentencia T-129/11. Diversidad étnica y cultural – Protección constitucional/ Multiculturalidad y minorías – Protección constitucional (2011). Bogotá: Corte constitucional.



## Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitu-cional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm">http://www.corteconstitu-cional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm</a>

- República de Colombia. Sentencia C-366/11. Reforma al Código de Minas Inexequible por exigencia de la realización de una consulta previa a las comunidades indígenas y afrodescendientes. Reforma al Código de Minas Efectos temporales de la decisión de inconstitucionalidad... (2011). Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2011/c-366-11.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relato-ria/2011/c-366-11.htm</a>
- República de Colombia. Sentencia T-693/11. Derecho a la libre determinación y participación de comunidades étnicas Ámbitos de protección. Consulta previa Exigibilidad frente a medidas legislativas y administrativas que afecten directamente a comunidades indígenas...(2011). Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-693-11.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-693-11.htm</a>
- República de Colombia. Sentencia T-576/14. Afrocolombianos y sus comunidades como titulares individuales y colectivos de derechos fundamentales – Fundamentos normativos y jurisprudencia constitucional. Afrocolombianos en la Asamblea Nacional Constituyente – Reconocimiento de la diferencia. Bogotá: Corte Constitucional. Recuperado a partir de <a href="http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-576-14.htm">http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-576-14.htm</a>
- Rincón, A., Horta, A. M., Rodríguez, M. C., Motta, M. y Arroyo, C. (2011). Parques con la gente, una política de participación para la conservación en Colombia. *Revisa Parques*, (2), 12.
- UNODC. (2016). Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015. Bogotá: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Recuperado a partir de <a href="http://www.unodc.org/documents/crop-mo-nitoring/Colombia/Monitoreo">http://www.unodc.org/documents/crop-mo-nitoring/Colombia/Monitoreo</a> Cultivos ilicitos 2015.pdf
- Urrea, D. y Calvo, I. (2014). Conflictos socio-ambientales por el agua en La Guajira. *Revista Semillas*, (55/56), 63-69. Recuperado a partir de <a href="http://semillas.org.co/es/revista/conflictos-socio-ambientales-por-el-agua-en-la-guajira">http://semillas.org.co/es/revista/conflictos-socio-ambientales-por-el-agua-en-la-guajira</a>

### Fichas Reporte BIO asociadas

### BIO 2014

- 104. Avances en la investigación sobre plantas medicinales. <a href="http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2014/cap1/104.html">http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2014/cap1/104.html</a>
- 203. Consumo de carne de monte en Colombia. http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2014/cap2/203.html
- 307. Conocimiento tradicional y biodiversidad. http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/assets/docs/2014/3/307/307-ficha.pdf

### BIO 2015

406. Territorios colectivos y biodiversidad: diversidad biológica y cultural. <a href="http://reporte.humbol-dt.org.co/biodiversidad/2015/cap4/406.html">http://reporte.humbol-dt.org.co/biodiversidad/2015/cap4/406.html</a>

#### BIO 2016

409. Sistemas socioecológicos de la cuenca del río Orotoy. <a href="http://reporte.humboldt.org.co/biodiver-sidad/2016/cap4/409/index.html">http://reporte.humboldt.org.co/biodiver-sidad/2016/cap4/409/index.html</a>

### BIO 2017

- 105. Ciencia participativa. <a href="http://reporte.humboldt.">http://reporte.humboldt.</a> org.co/biodiversidad/2017/cap1/105/index.html
- 302. Gastronomía y biodiversidad. <a href="http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2017/cap3/302/index.html">http://reporte.http://reporte.html</a>
- 404. Zonas de Reserva Campesina en el escenario del posconflicto. <a href="http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2017/cap4/404/index.html">http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2017/cap4/404/index.html</a>